

Guadalajara, Jalisco, veinticinco de mayo de 2023

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, realizada en las instalaciones de dicho organismo.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Buenas tardes.

Iniciamos la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes, haga constar que existe *quórum*.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: Con gusto Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera, hago constar que además de Usted, se encuentran presentes en este salón de plenos la Magistrada Gabriela del Valle Pérez y la Secretaria General de Acuerdos en funciones de Magistrada Teresa Mejía Contreras, que con su participación integran el *quórum* requerido para sesionar válidamente, conforme al artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Gracias Secretario, se declara abierta la sesión.

Le pido de favor dé cuenta con los asuntos listados.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: Por supuesto.

Le informo a este Pleno que serán objeto de resolución 3 juicios de revisión constitucional electoral, con las claves de identificación, partes actoras y autoridades responsables que se precisan en el aviso público de sesión fijado oportunamente en los estrados de esta Sala Regional y publicado en la página de internet de este Tribunal.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Gracias, secretario.

Magistradas, está a su consideración el listado de los de la cuenta.

Si están a favor, lo manifestamos en votación económica, por favor.

¿Magistrada Gabriela Del Valle Pérez?

Magistrada Teresa Mejía Contreras: A favor.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: ¿Magistrada Tere?

Magistrada Teresa Mejía Contreras: A favor.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: También a favor.

Por tal razón, se aprueba el orden de asuntos para esta sesión pública.

Para continuar, solicito al Secretario Enrique Basauri Cagide, rinda la cuenta relativa al proyecto de resolución del juicio de revisión constitucional electoral 13 de este año, turnado a la Ponencia del Magistrado Omar Delgado Chávez, mismo que hago mío ante su ausencia justificada.

Secretario de Estudio y Cuenta Enrique Basauri Cagide: Con su autorización, Magistrado Presidente, Magistradas.

Doy cuenta con el proyecto de resolución del Juicio de Revisión Constitucional Electoral 13 de este año, promovido por el Partido del Trabajo a fin de impugnar del Tribunal Electoral en el Estado de Durango, la sentencia de veintiséis de abril pasado, dictada en el juicio electoral dos de este año, que confirmó, en lo que fue materia de impugnación el acuerdo tres de esta anualidad emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de la misma entidad, por el que se dio contestación a la solicitud formulada por el ahora partido político actor, vinculada con el financiamiento público local destinado para cubrir el gasto ordinario y específico del año dos mil veintidós.

En la consulta, se propone calificar de parcialmente fundados los agravios, ya que el tribunal responsable equivocó su criterio, al estimar que, debido al principio de anualidad, la solicitud del partido actor de que le fuera restituido el recurso económico no entregado constituía un hecho consumado y de imposible reparación.

Lo anterior, ya que no puede quedar al arbitrio de las partes el cumplimiento de lo ordenado en una sentencia dictada por este tribunal, ya que ninguna autoridad puede cuestionar su legalidad, sino que debe acatarse de forma irrestricta.

En este sentido, se estima que le asiste la razón a la parte actora, pues la autoridad responsable primigenia, estaba conminada a realizar los actos necesarios para hacer cumplir su acuerdo primigenio 127 de 2022 dada su reviviscencia, y restituir así las afectaciones ocasionadas con las actuaciones llevadas a cabo con motivo del acuerdo dictado en cumplimiento de la sentencia del Tribunal local.

Por tanto, se propone revocar la determinación impugnada y ordenar a la autoridad responsable emita una nueva resolución y en su caso, ordene al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango, que en el proyecto de presupuesto del año 2024 realice los ajustes necesarios -una vez calculado el financiamiento y calendario presupuestal- a fin de compensar y entregar al partido aquí actor, las cantidades que le fueron indebidamente no entregadas y se reintegre el monto del financiamiento pagado indebidamente al Partido de la Revolución Democrática.

Es la cuenta.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Está a nuestra consideración el asunto de la cuenta.

¿alguna intervención?

¿Ninguna?

Tomamos votación Secretario.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: Con su autorización Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez: A favor.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: Gracias.

Magistrada Teresa Mejía Contreras.

Magistrada Teresa Mejía Contreras: A favor.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: Gracias.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Reitero la propuesta.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: Gracias.

Magistrado Presidente, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: En consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio de revisión constitucional electoral 13 de este año:

ÚNICO. Se revoca el acto impugnado, con los efectos precisados en el apartado correspondiente de la resolución.

Solicito ahora al Secretario Daniel Estrada García, rinda la cuenta relativa a los proyectos de resolución de los juicios de revisión constitucional electoral 12 y 15, ambos de este año, turnados a mi Ponencia.

Secretario de Estudio y Cuenta Daniel Estrada García: Con gusto Magistrado Presidente, Magistradas.

Se da cuenta con el proyecto de resolución recaído al juicio de revisión constitucional electoral doce de este año, promovido por MORENA para controvertir una determinación del tribunal electoral del estado de Jalisco.

La consulta confirma el acto reclamado al estimar que las consideraciones que sustentan la resolución incidental controvertida tienen su origen en lo resuelto en el asunto general 3 de dos mil veintidós, que reviste la calidad de cosa juzgada.

Lo anterior es así, ya que las razones por la cuales se declaró infundado el incidente de inejecución se sustentaron en los argumentos expuestos en el fallo de fondo que no fue controvertido, los cuales consistieron en que al partido recurrente debía cumplir ciertos requerimientos como condición necesaria para la obtención del financiamiento. No obstante, tales requerimientos fueron incumplidos.

Por ende, si bien el actor confronta esta determinación, dejó de atender que tenían su origen en consideraciones que ya no pueden ser analizadas nuevamente, debido a la inmodificabilidad generada por la firmeza de la sentencia de fondo, de ahí que en atención a ella, se proponga confirmar el acto reclamado en lo que fue materia de controversia.

Fin de esta cuenta.

Se da cuenta también, con el juicio de revisión constitucional electoral 15 de este año, promovido para impugnar la resolución del tribunal electoral del estado de Jalisco recaída al recurso de apelación 1 y su acumulado del año en curso.

La consulta que se somete a consideración propone confirmar el acto reclamado al estimar que los motivos de queja expuestos son afirmaciones que no revierten los argumentos en que se sustentó el fallo, aunado a que se dejaron de controvertir consideraciones que niegan la acción al partido recurrente.

En efecto, luego de realizar el contraste entre las razones que se ofrecieron en la resolución y la demanda de juicio de revisión constitucional electoral, se concluyó que los agravios resultaban ineficaces e inoperantes, por lo que se propone confirmar el acto reclamado, en lo que fue materia de impugnación.

Fin de las cuentas.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Gracias secretario
Están a nuestra consideración los proyectos.

¿Magistrada? ¿No?

¿Sin intervenciones?

Tampoco de mi parte.

Tomamos votación Secretario, por favor.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: Con su autorización Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez: A favor.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: Gracias.

Magistrada Teresa Mejía Contreras.

Magistrada Teresa Mejía Contreras: A favor.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: Gracias.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Reitero las propuestas.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: Gracias.

Magistrado Presidente, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: En consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio de revisión constitucional electoral 12 de este año:

Único. Se confirma el acto reclamado en lo fue materia de controversia.

Asimismo, esta Sala resuelve en el juicio de revisión constitucional electoral 15 de este año:

Único. Se confirma en lo que fue materia de impugnación la resolución impugnada.

Secretario ¿Algún otro asunto pendiente en la lista?

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: Magistrado Presidente, le informo que conforme al orden del día no existe otro asunto que tratar.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Gracias Secretario.

En consecuencia, se declara cerrada la sesión siendo las doce horas con catorce minutos del veinticinco de mayo de dos mil veintitrés.

Muchas gracias.

--0o0--